SERVICIO COMÚN PROCESAL DE EJECUCIÓN de Vitoria-Gasteiz. Sección Civil, Social, C-A
Gasteizko Bulego Judizialeko Betearazpeneko Zerbitzu Erkide Prozesala. Zibila, Lan, Adm. Auz. Atala

Avenida Gasteiz, 18 5º Planta - Vitoria-Gasteiz
945004955/54 - restoejecucion.vitoria@justizia.eus
0002606/2025 Sección: C-APRE-G2 Ejecución de títulos judiciales (Civil) / Titulu judizialak betearaztea (Zibila)
NIG: 0105942120240020717
Sección Civil del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz. Plaza nº 2 0001865/2024 - 0 Juicio verbal (250.2)
0001865/2024 - 0

EDICTO SUBASTA

D./D.ª Yolanda Mendia Rodríguez, letrado/a de la Administración de Justicia de la SERVICIO COMÚN PROCESAL DE EJECUCIÓN de Vitoria-Gasteiz. Sección Civil, Social, C-A

HAGO SABER:

Que en el proceso de Ejecución de títulos judiciales (Civil) seguido en esta oficina judicial con el n.º 0002606/2025, sobre división de cosa común, se ha acordado convocar subasta pública para la venta de los bienes que se relacionan a continuación junto con su valoración.

BIENES SUBASTADOS

-Vivienda sita en calle Nueva Dentro nº 1, 3º, finca registral 7.990 del Registro de la Propiedad nº2 de Vitoria-Gasteiz.

TÍTULOS, CARGAS, GRAVÁMENES Y SITUACIÓN POSESORIA

1.- La certificación registral de los bienes subastados y demás documentación relevante pueden consultarse a través del Portal de Subastas.

Los bienes se subastan sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

2.- Las cargas, gravámenes y asientos anteriores al crédito de la parte ejecutante continuarán subsistentes. Por el mero hecho de participar en la subasta, el licitador o licitadora los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicase a su favor.

3.- No consta en el proceso si el/los inmueble/s subastado/s se encuentra/n o no ocupado/s por personas distintas del/de la ejecutado/a.

4.- Durante el periodo de licitación, cualquier persona interesada en la subasta podrá solicitar del tribunal inspeccionar el inmueble subastado.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Las condiciones de esta subasta son las establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) para las subastas de bienes inmuebles en sus artículos 655 y siguientes.

Firmado por: Yolanda Mendia Rodríguez
URL firma electrónica./Sinadura elektronikoaren URLa: https://psp.justizia.eus/SCDD/Index.html
Fecha: 08/10/2026 13:42
CSV: ES891-J00016599-e9f84735a4ef23cf6a2e5778975d4287vXPfAQ==

Firmado por: Yolanda Mendia Rodríguez
URL firma electrónica./Sinadura elektronikoaren URLa: https://psp.justizia.eus/SCDD/Index.html
Fecha: 08/10/2026 13:42
CSV: ES891-J00016599-e9f84735a4ef23cf6a2e5778975d4287vXPfAQ==

Se puede acceder a la información actualizada de esta subasta en el Portal de Subastas.

A) REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

1.- Para poder participar en la subasta los licitadores y licitadoras deben cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente, indicando si actúan en nombre propio o de terceros, total o parcialmente. Si actúan en representación de varios, informarán sobre el porcentaje de adjudicación que corresponda a cada uno.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existen títulos, así como las consecuencias de que sus pujas no superen los porcentajes del tipo de la subasta establecidos en el artículo 670 de la LEC.

3.º Estar en posesión de la correspondiente acreditación, para lo que será necesario haber consignado el 20 por ciento de la valoración de los bienes.

Esta consignación ha de realizarse por medios electrónicos a través del Portal de Subastas en el modo establecido en el Real Decreto 1011/2015, de 6 de noviembre. No se admite la participación mediante aval bancario.

2.- La parte ejecutante puede participar en la subasta aunque no existan otras personas licitadoras, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Necesariamente deberá hacerlo, en las condiciones previstas en el artículo 670 de la LEC, cuando pretenda adjudicarse los bienes. Finalizada la subasta no podrá mejorar el precio final ofrecido por el mejor postor. Si no hay pujas, tampoco podrá solicitar la adjudicación de los bienes.

B) REGLAS DE LA SUBASTA

La subasta electrónica se realizará siguiendo las siguientes reglas:

1.ª) Tendrá lugar en el Portal dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para la celebración electrónica de subastas, el cual permite a los usuarios registrados suscribirse a alertas por correo electrónico para conocer el momento de inicio de la subasta.

Cada subasta estará identificada en dicho portal con un número identificador único asignado al expediente en que se ha acordado, cualquiera que sea el número de bienes que se subasten.

2.ª) La subasta se abrirá transcurridas, al menos, veinticuatro horas desde que se publique su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, cuando se haya remitido al Portal de Subastas toda la información necesaria para el

Firmado por: Yolanda Mendia Rodríguez
URL firma electrónica./Sinadura elektronikoaren URLa: https://psp.justizia.eus/SCDD/Index.html
Fecha: 08/10/2026 13:42
CSV: ES891-J00016599-e9f84735a4ef23cf6a2e5778975d4287vXPfAQ==

comienzo de la misma.

3.ª) Sólo se pueden realizar pujas electrónicas.

4.ª) Las personas interesadas en participar en la subasta deben estar dadas de alta como usuarias del sistema y podrán acceder al mismo mediante sistemas seguros de identificación y firma electrónicos.

5.ª) Las pujas se enviarán telemáticamente al Portal de Subastas y el sistema devolverá un acuse técnico que incluirá un sello de tiempo, del momento exacto de la recepción de la postura y de su cuantía. Los postores deberán indicar:

- Si consienten o no en que se reserve la cantidad previamente consignada para que pueda adjudicarse el bien o lote en su favor en el caso de que la persona rematante no pague la totalidad del precio de adquisición.

- Si pujan en nombre propio o en nombre de un tercero. Una vez concluida la subasta, si quien resulte ser el mejor postor actuara en representación de otras personas, deberá acreditar su representación ante esta oficina judicial, salvo que ya constara previamente. Si no lo hiciera en el plazo de TRES DÍAS y no se ratificara en ella la persona representada, se acordará la pérdida del depósito y se solicitará al Portal de Subastas que comunique la identidad del siguiente postor con reserva de postura.

La falta de acreditación de la representación no interrumpirá el plazo establecido para el pago del resto del precio o de traslado al/a la deudor/a para mejorar la postura.

6.ª) Un mismo postor podrá efectuar nuevas posturas, por importe superior o inferior a la que ya hubiera realizado, en cuyo caso, solo será tenida en cuenta la última efectuada antes del cierre de la subasta.

7.ª) Las pujas que se realicen tendrán carácter secreto. El portal no informará de la existencia o inexistencia de pujas, ni de su cuantía.

8.ª) La parte ejecutante y los acreedores posteriores que participen en la subasta lo harán con derecho a ceder el remate a un tercero sin necesidad de manifestación expresa.

C) DESARROLLO Y TERMINACIÓN DE LA SUBASTA

1) La subasta admitirá posturas durante un plazo improrrogable de VEINTE DÍAS NATURALES desde su apertura.

La subasta no podrá finalizar en sábados, domingos ni en los días de fiesta nacional. Tampoco podrá finalizar en los días que median entre el 24 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, ni en el mes de agosto.

2) Al finalizar la subasta el portal publicará el importe del mejor precio ofrecido o que la subasta ha concluido sin postores.

Firmado por: Yolanda Mendia Rodríguez
URL firma electrónica./Sinadura elektronikoaren URLa: https://psp.justizia.eus/SCDD/Index.html
Fecha: 08/10/2026 13:42
CSV: ES891-J00016599-e9f84735a4ef23cf6a2e5778975d4287vXPfAQ==

3) Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del valor por el que los bienes salen a subasta, se aprobará el remate a favor del mejor postor.

El plazo de 20 días para pagar el resto del precio ofrecido comenzará a contar desde la fecha del cierre de la subasta, sin necesidad de notificación personal.

Si la mejor postura resulta inferior a dicho importe, se estará a lo previsto en el artículo 670.3 y 4 de la LEC, por lo que el/la ejecutado/a podrá presentar a otra persona dispuesta a mejorar el precio de la subasta. El plazo para ello será de 10 días a contar desde la fecha del cierre de la subasta. En tal supuesto, se notificará a quien hubiera resultado mejor postor, informándole, en su caso, de que la persona presentada por el/la ejecutado/a ha mejorado el precio ofrecido en la subasta.

Si no hay mejora, o esta finalmente no se lleva a efecto, se aprobará el remate del bien en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que ofrezca sea igual o superior al 50 por ciento de su valor de subasta o que, aun siendo inferior a ese porcentaje, sea suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del/de la ejecutante, sin que pueda ser inferior al 40 por ciento del valor de subasta.

Si la mejor postura no cumple estos requisitos se aprobará o no el remate a la vista de las circunstancias del caso.

Aprobado el remate se requerirá al mejor postor para que en el plazo de veinte días pague el resto del precio ofrecido.

CONDICIONES PARTICULARES

Además de las condiciones generales, siendo el objeto de la subasta la venta de bienes inmuebles como consecuencia de una acción de división de cosa común, en la que no existe ni acreedor ni deudor ni deuda, tratándose por tanto de una ejecución impropia, esta circunstancia requiere fijar unas condiciones particulares, las cuales se detallan a continuación:

1.- No se exigirá depósito para litigar a ninguna de las partes que constan en el procedimiento, sí a terceros ajenos al procedimiento que será el 20% del valor de tasación.

2.- Se aprobará el remate a favor del mejor postor si la postura supera el 70% del valor de tasación.

3.- Si la mejor postura no asciende al 70% del valor de tasación se dará traslado a ambas partes para que en el plazo de VEINTE DIAS presenten un tercero que mejore la postura ofrecida en subasta.

4.- Si la puja de la subasta no ascendiese, en su caso, al 50% se dará traslado a ambas partes para que aleguen lo que a su derecho convenga al

respecto.

5.- Si no existiese postor y la subasta se declarase desierta no se dará traslado al que figura como ejecutante.

6.- Ambos litigantes podrán ejercer la facultad de ceder remate a un tercero.

En Vitoria-Gasteiz, a 08 de octubre del 2026.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Firmado por: Yolanda Mendia Rodríguez

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoaren URLa: https://psp.justizia.eus/SCDD/Index.html

Fecha: 08/10/2026 13:42

CSV: ES891-J00016599-e9f84735a4ef23cf6a2e5778975d4287vXPfAQ==